"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

# **DECRETO DE ALCALDÍA N°.011-2023-MPPA-A**

Aguaytía, 31 de mayo del 2023.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

## VISTO:

Mediante Ley Nro. 23416, del 01 de junio de 1982, Carta Nro. 0223-2023- MPPA-A-GM-SG/RR.HH, del 26 de mayo de 2023, del Sub Gerente de Recursos Humanos e Informe Legal Nro. 262-2023-MPPA-GAJ-ADAH, del 29 de mayo de 2023, del Sub Gerente de Asesoría Jurídica y;

## **CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".

La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Ley Nro. 23416, del 01 de junio de 1982, fue creada la provincia de Padre Abad, en el departamento de Ucayali; celebrando en el presente año sus 41 aniversario de creación política, motivo por la cual la Municipalidad provincial de Padre Abad ha organizado una serie de actividades socio culturales y turísticas, con la participación activa de las instituciones públicas y privadas, asociaciones de productores y organizaciones sociales de base.

Mediante, Carta Nro. 0223-2023- MPPA-A-GM-SG/RR.HH., el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunicó que se vienen realizando actividades por el 41 aniversario de Creación de la Provincia de Padre Abad, por lo que la Municipalidad provincial difundirá y promoverá el turismo local, así como la activación económica de la provincia, por lo que solicitó se declare día no laborable recuperables por aniversario de la provincia el día 01 de junio del presente año, a excepción de las áreas de Mesa de Partes, Caja, Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, ya que deberán prestar servicios para asegurar la atención de los servicios básicos de la población.

Que, mediante Informe Legal Nro. 262-2023-MPPA-GAJ-ADAH, del 29 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable declarar día no laborable los días 01 y 02 de junio de 2023, de naturaleza compensable, dentro de la jurisdicción de Padre Abad, por motivos de celebrase los 41 aniversarios de fundación de la provincia de Padre Abad, puesto que dicho acto es costumbre y una tradición, en conmemoración de esta importante fecha, de relevancia histórica y se desarrolla actividades de naturaleza cívica, cultural, recreativas y otros; asimismo con la finalidad de promover el turismo interno en la nuestra provincia de Padre Abad.

Que, a fin de fomentar la concurrencia y participación del personal de las diferentes instituciones en los actos protocolares por el 41 Aniversario de creación de la provincia de Padre Abad, se ha visto conveniente declarar día cívico no laborable el jueves 01 junio de 2023, sujeto a compensación o recuperación de horas dejadas de trabajar, y estando a las facultades otorgadas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°279772

#### www.muninedraebad.geb.ne

www.munipadreabad.gob.pe

## **DECRETA:**

<u>ARTÍCULO PRIMERO. -</u> <u>DECLARAR</u> los días 01 y 02 de junio de 2023, como <u>DÍAS NO LABORABLES</u> de naturaleza compensable a nivel del distrito de Padre Abad, por Celebrarse los 41 Aniversarios de creación política de la provincia de Padre Abad.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – **SE EXCEPTÚA** a las Áreas de Mesa de Partes, Caja, Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, pues deberán prestar servicios (laborar con normalidad) para asegurar la atención de los servicios básicos de la población.

<u>ARTÍCULO TERCERO. -</u> AUTORIZAR, a la oficina de Secretaria General la distribución, y a la Oficina de Imagen institucional la debida difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondiente en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.